



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18391144

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 19 agosto 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515477107 - 1]****EXPEDIENTE N° 515477107-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC****VISTO:**

Los escritos de registro 515448813 - 1 Y N° 515477107-0 de fecha 08 de agosto del 2024, presentado por RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ, en su calidad de Gerente General del centro laboral denominado UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC con RUC 20479748102, con domicilio en domicilio en KM 5 Carretera a Pimentel, Departamento de Lambayeque, solicitando aprobación de reglamento interno de trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento Interno de Trabajo es un documento normativo destinado a fomentar y mantener la armonía entre trabajadores y empleadores, y a señalar las atribuciones y acciones del personal jerárquico con relación a los trabajadores;

Que, el procedimiento 135 del TUPA del sector Trabajo en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR establece la aprobación automática del Reglamento Interno de Trabajo a su sola presentación; con la obligación del empleador de entregar un ejemplar a los trabajadores, dentro de los cinco (05) días de producido el acto;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este despacho a través del Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**APROBAR** el Reglamento Interno de Trabajo del centro laboral UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC con RUC 20479748102; cuyo articulado contiene 03 Titulos, 15 capítulos, 102 artículos, 02 Disposiciones Finales y 35 páginas.

El centro de labores deberá cumplir con la obligación de entregar en el plazo de cinco (05) días un ejemplar del Reglamento a todos los trabajadores. El incumplimiento genera sanciones establecidas en la Ley N° 28806 y el Decreto Supremo N° 019-2006-TR y N° 019-2007-TR respectivamente.

**Así mismo se comunica que el presente Reglamento Interno de Trabajo es distinto al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 19/08/2024 - 09:56:58

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*